

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES



CUT N° 133-2021-PEBPT

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

27 MAY 2021

Yeni Isabel Villavicencio Tajarua
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI. 42520839
FEDATARIO

Resolución **Directoral N° 0186** /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 27 MAY 2021

VISTO:

Informe N° 011/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPYS-VLLD del 23 de marzo de 2021, Oficio N° 033-2021-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS del 25 de marzo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

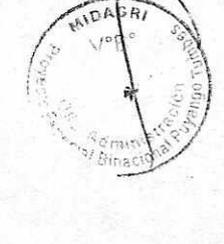
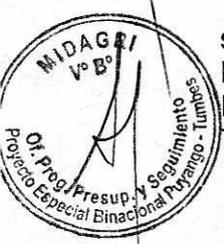
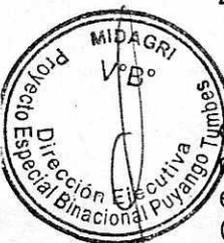
Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 011/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPYS-VLLD del 23 de marzo de 2021, el Profesional de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento del PEBPT alcanza a la Directora de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento la Directiva General denominada: "PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE Y PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA Y DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"; con la finalidad de implementar las recomendaciones N° 4 y 7 del Servicio Relacionado "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría y su publicación en el portal de Transparencia Estándar de la Entidad", correspondiente al bimestre julio-diciembre 2020;

Que, Oficio N° 033-2021-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS del 25 de marzo de 2021, la Directora de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento del PEBPT, remite a la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT el proyecto de Directiva General denominada: "PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE Y PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA Y DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN"; para su aprobación correspondiente;

Que, la finalidad de la presente directiva es contribuir con la gestión de los trámites y pago de Valorizaciones de Obra y prestaciones de servicios de Supervisión, para que se efectúen en forma correcta, ordenada y sistemática, contribuyendo con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, modificado por Decreto legislativo N° 1341, en adelante la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;



16

Resolución Directoral N° 0186 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva, "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia";

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2021 y con el visado de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración y Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva General N° 004/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE "PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE Y PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA Y DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN", la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que a través de Recursos Humanos, se realice la difusión e implementación de la presente Directiva dentro del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a Soporte Técnico y Monitoreo, la publicación de la presente Directiva en el portal institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes <https://www.gob.pe/pebpt>

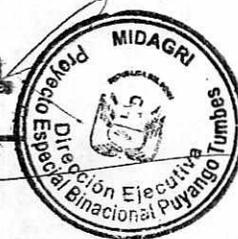
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, así como a la Oficina de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución debiendo implementar las acciones de fiscalización y control del correcto uso de los recursos del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral y la Directiva aprobada a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO-TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

15

CERTIFICADO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista
PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE Y PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA Y DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

27 MAY 2021

DIRECTIVA GENERAL N° 004/2021-MIDAGRI-DVDAFIR/ PEBPT-DE

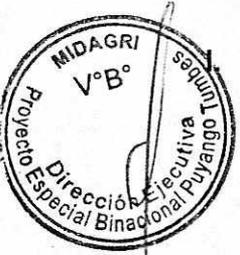
Yeni Isabel Villavicencio Javara
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-DE
DNI. 42520839
FEDATARIO

Fecha: 27 MAY 2021

Formulada por: Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento

OBJETIVO

El objetivo de la presente Directiva es establecer el procedimiento para el trámite y pago de valorizaciones de obras y de las prestaciones de servicios de supervisión, en la ejecución de obras de Infraestructura Pública.



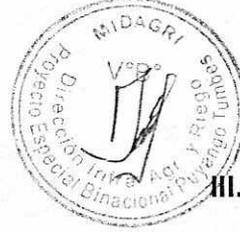
II. FINALIDAD

Contribuir con la gestión de los trámites y pago de Valorizaciones de Obra y prestaciones de servicios de Supervisión, para que se efectúen en forma correcta, ordenada y sistemática, contribuyendo con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, modificado por Decreto legislativo N° 1341, en adelante la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.



III. BASE LEGAL

- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria Decreto Legislativo N° 1444.
- D.S. N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - Directiva de Tesorería y sus modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución Ministerial N° 0051-2015-MINAGRI, aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.



IV. ALCANCE

La aplicación y cumplimiento, así como las responsabilidades que emanen de la presente Directiva están circunscritos a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.



BICENTENARIO PERÚ 2021

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
T: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definición

La presente Directiva es un documento formulado, para establecer normas Técnico-Administrativa de carácter operativo y determinar procedimientos o acciones internas que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

5.2 Visación y Aprobación

La Directiva General debe ser visada por la Unidad Orgánica que la formula, y contar con los vistos de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, así como de la Oficina de Asesoría Legal; y, ser aprobado mediante Resolución Directoral.

5.3 Difusión y Archivo

El responsable del Portal de Internet (Soporte Técnico y Monitoreo), a que se refiere el artículo 5° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27806, ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, es el responsable de la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional.

5.4 Son de aplicación para los fines de la presente Directiva, las estipulaciones relativas al plazo y forma de pago de las bases y términos de referencia de los procesos de selección, para la contratación del Supervisor y Contratista a cargo del desarrollo de cada proyecto.

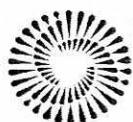
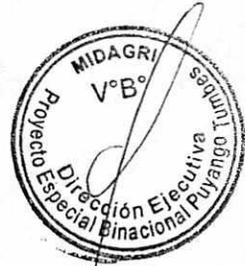
5.5 El Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, cuenta con presupuesto aprobado para Inversiones y actividades de funcionamiento, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

5.6 La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que se constituye en el Escalón Administrativo encargado de cautelar el cumplimiento de los contratos, recomendar el otorgamiento de los adelantos, garantizar la supervisión de la ejecución de las obras, aprobar las valorizaciones, recomendar la devolución de los fondos de garantía y liquidar las obras, entre otras funciones primordiales.

MECANICA OPERATIVA

El proceso administrativo de obtención de las obras por contrata comprende cuatro (4) fases bien definidas:

- a) Fase de contratación
- b) Fase de otorgamiento de adelantos
- c) Fase de valorización



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

27 MAY 2021

Yeni Isabel Villavicencio Távora
 DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-DE
 DNI. 42520839
 EDATARIO

Panamer 4.5 Tumbes
 T: (051) 072 525356
 www.gob.pe/pebpt
 www.gob.pe/midagri



- d) Fase de amortización de adelantos, devolución del fondo de garantía y de cartas - fianza.

6.1 Fase de contratación

6.1.1 El contrato será el del modelo que obra en las bases del proceso de selección respectivo, el mismo que una vez producida la adjudicación es celebrado entre la Dirección Ejecutiva y la Empresa Constructora.

6.1.2 Todos los contratos deberán obligatoriamente llevar el número y siglas del órgano que lo celebra, a fin de satisfacer los requisitos de registro del sistema SIAF. Ejemplo: Contrato N° 004/2017-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE.

6.1.3 Celebrado el contrato, la Oficina de Administración lo distribuirá a quienes han intervenido en su visado y asimismo al Responsable de la Unidad de Contabilidad para el registro en el SIAF.

6.2 Fase de otorgamiento de adelantos (directo y material)

6.2.1 Requerimiento

Los adelantos directo y para materiales dado que ya estarían previstos en el contrato serán solicitados por la empresa contratista mediante carta dirigida al Director Ejecutivo con copia informativa para la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, adjuntando las respectivas cartas-fianzas en original y una copia conforme a las disposiciones legales vigentes.

6.2.2 Opinión, verificación, aprobación y autorización

6.2.2.1 La Dirección Ejecutiva provee la copia original de la carta precedente a la Oficina de Administración adjuntando copias de las cartas fianza bancaria, quien a su vez la deriva al Responsable de la Unidad de Tesorería con fines de verificación, registro, archivo y custodia.

6.2.2.2 Una vez recibido el informe de autenticidad de las cartas fianzas bancarias, la Unidad de Tesorería remite copia a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a fin de que tome conocimiento la Supervisión de la obra.

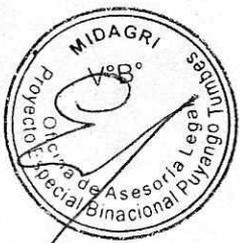
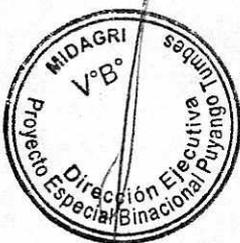
6.2.2.3 La Supervisión de la Obra en estricta función a las previsiones estipuladas en el contrato celebrado, particularmente los porcentajes y las cartas-fianza, emite debidamente sellado y firmado el Informe de opinión para el otorgamiento del o de los adelantos al Director de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT.

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

27 MAY 2021

Yeni Isabel Villavicencio Távara
 DESIGNADO RD.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
 DNI. 42520839
FEDATARIO

panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
 (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





6.2.2.4 La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, evalúa el informe emitido por el Ing. Supervisor de la obra verificando las previsiones estipuladas en el contrato celebrado, particularmente los porcentajes y las cartas-fianzas, y en función de tal evaluación aprueba o desaprueba el otorgamiento de dichos adelantos.

6.2.2.5 A través de informe escrito dirigido a la Oficina de Administración, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adjuntando copia del informe del Supervisor de la Obras, autoriza o deniega el otorgamiento del o los adelantos, remitiendo copia del mismo al responsable de Abastecimiento para ser agregado al expediente de contratación.

6.2.2.6 La Oficina de Administración previa revisión del expediente y contando con la Certificación Presupuestal, lo deriva a la Unidad de Contabilidad para realizar el compromiso anual, así como las fases del compromiso y devengado mensual en el módulo administrativo, y además efectuar la Contabilización correspondiente.

6.2.2.7 La Unidad de Contabilidad, cumpliendo con las fases de compromiso y devengado registradas y contabilizados, procederá a derivar el expediente del gasto a Tesorería para las acciones de su competencia.

6.2.2.8 A la recepción del expediente, el responsable de Tesorería efectuada la revisión física del mismo procede al registro de la fase girado, trasmisión y luego de llegar en estado A, procede a la impresión del Comprobante de Pago en el indicado sistema. Posteriormente dicho comprobante de pago es visado por el Responsable de la Unidad de Tesorería, Responsable de la Unidad de Contabilidad y Director de la Oficina de Administración.

6.3 Fase de valorización

6.3.1 Las valorizaciones de Obra, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

Dichas valorizaciones serán tramitadas ante la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

La cancelación de los mismos, se realizarán en fecha no posterior al último día de tal mes, de conformidad al artículo N° 194.6 del

Reglamento.

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es idéntica e igual al Documento Original que he tenido a la vista

27 MAY 2021

Yeni Isabe Villavicencio Távora

DESIGNADO R/D.0133-2020 MIDAGRI-DVDAFIH PEBPTD-C

DNI. 42520839
FEDATARIO



6.3.2 Las prestaciones de servicios de Supervisión, se tramitarán y pagarán en forma mensual, de acuerdo a lo establecido en las bases.

El Supervisor luego de la revisión y/o verificación del avance físico de la Obra y de las especificaciones del expediente técnico, otorgará su conformidad o no conformidad de la valorización tramitada, con las amortizaciones de los adelantos y retención del fondo de garantía, la misma que visará y sellará en todas sus hojas.

6.3.3 Procedimientos de Pago de Valorizaciones de Obra y Prestación de Servicios de Supervisor.

a) Mesa de partes del PEBPT, efectuará la recepción de la valorización de Obra y/o documentación para prestación de servicios de Supervisión según el caso, que consta de uno (01) original y tres (03) copias, de los cuales dos (02) serán en formato CD, trámite que se efectuará en la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, en un plazo de uno (01) día.

b) La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, luego de la recepción de la valorización de Obra o de servicios de Supervisión, quien efectuará la revisión del expediente, con la asistencia del profesional especialista a cargo del control de las valorizaciones.

El profesional responsable, revisará la valorización, así como los metrados y sus respectivos sustentos, los montos valorizados por partida, las amortizaciones de los adelantos, los reajustes (de ser el caso), y los requisitos establecidos en el Contrato, y emitirá el Informe de revisión correspondiente, el mismo que será visado en señal de conformidad, derivando lo actuado a la Oficina de Administración del PEBPT.

c) La Oficina de Administración remitirá el expediente a la Unidad de Contabilidad para efectuar el registro en el SIAF del compromiso anual, así como las fases del compromiso y devengado, según Normas vigentes. Posterior a su aprobación, se derivará a la Unidad de Tesorería, quien luego de su revisión, procede a efectuar la fase del girado como corresponde.

d) Sin perjuicio de continuar con el trámite del pago, en caso de presentarse algún error material en la formulación de la valorización, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego asumirá la gestión de su regularización, comunicando el hecho al Supervisor, para la respectiva subsanación e inclusión en la siguiente valorización.

El plazo para las acciones señaladas en los ítems precedentes no excederá de (09) nueve días calendarios desde su recepción, para el caso de Valorización de Obra y de (10) Diez días calendarios para el expediente por prestación de servicios de Supervisión.



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

27 MAY 2021

Yeni Isabel Villavicencio Távora
 DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-OVD/AFIR PEBPT-D-E
 DNI. 42520839
FEDATARIO

PERU 2021



e) En caso que el Contratista no acoja las observaciones formuladas, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo de (15) quince días, surgiendo una controversia, la misma que podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje, dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a dicha manifestación.



f) En caso no se hayan presentado observaciones o de haberse resuelto en forma definitiva los mismos, la liquidación quedará consentida, y se procederá al pago del saldo, si lo hubiese, con lo cual culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente.

6.4 Fase de Amortización de Adelantos, devolución de Fondo de Garantía y de Cartas Fianzas.



6.4.1 Los conceptos amortizados, en ningún caso podrán exceder los montos otorgados, y mucho menos ser menores, bajo responsabilidad mancomunada de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego como del Supervisor de la obra.

6.4.2 La devolución del fondo de garantía será solicitada por el contratista, mediante carta dirigida al Director Ejecutivo, exponiendo los motivos de dicha devolución, derivándolo luego a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.



6.4.3 La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, provee dicha carta al Supervisor de la obra, para el informe de conformidad respectiva, derivándolo luego a la Oficina de Administración para su devolución del fondo de garantía debidamente autorizado.

6.4.4 La Oficina de Administración deriva el informe de conformidad a la Unidad de Tesorería, quien a su vez procede a la entrega de las Cartas Fianzas al proveedor debidamente identificado con copia de la vigencia de poder y DNI, o a la persona que designe mediante poder notarial.

6.4.5 Finalmente, copia de todos los comprobantes de pago debidamente sellados, firmados y cancelados será entregada a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, para su conocimiento y acciones correspondientes.



VII. RESPONSABILIDAD

La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración y sus Unidades involucrados en las distintas etapas de éste proceso, son responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

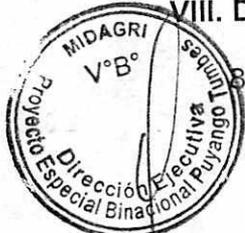
CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista
27 MAY 2021
Yeni Isabel Villavicencio Távora
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI. 42520839
FEDATARIO

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
T: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri





VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



8.1 El resumen de valorización de obra precisado en la Tabla N° 1 será sellado y firmado por el Director de Infraestructura Agraria y Riego, y adjuntado al Informe que remite a la Oficina de Administración para el pago de dicha valorización.



8.2 Al recepcionar la presente Directiva la Oficina de Administración y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, distribuirán copia de la misma a sus Unidades correspondientes y Supervisores de Obras, enfatizando la necesidad de velar por su estricto cumplimiento, como requisito indispensable para desarrollar madurez Institucional en el campo del control y pago de las valorizaciones.



IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

9.1 Las Valorizaciones de Obra que se encuentren en trámite deberán adecuarse a lo establecido en la presente Directiva.

9.2 La presente Directiva se aplicará a las Liquidaciones de Contratos de Obra que se encuentren en vigencia de la misma.



X. FLUJOGRAMAS

Flujograma Matricial

XI. ANEXO

Registro Contable de los Adelantos y Amortizaciones.



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

27 MAY 2021

Yeni Isabel Villavicencio Távora
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-DE
DNI. 42520839
FEDATARIO





ANEXO 01

REGISTRO CONTABLE DE LOS ADELANTOS Y AMORTIZACIONES

1. CUANDO SE OTORGA EL ADELANTO

Por la contabilización del gasto devengado:

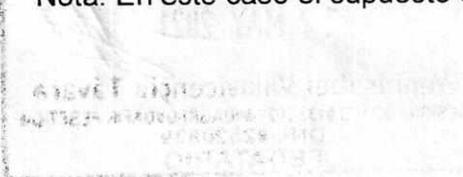
| | | | | |
|---|-----------|--|-----|-----|
| 1205 | | SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO | XXX | |
| 1205.04 | | Anticipos a Contratistas y Proveedores | | |
| 1205.0401 | | Contratistas | | |
| | 2103 | CUENTAS POR PAGAR | | XXX |
| | 2103.02 | Activos no Financieros por Pagar | | |
| | 2103.0201 | Activos no Financieros por Pagar | | |
| Por el 10% de adelanto directo para la ejecución de la obra | | | | |

2. POR LA AMORTIZACION DEL O LOS ADELANTOS

Utilizar nota de contabilidad.

| | | | | |
|--|-----------|--|-----|-----|
| 1501 | | EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS | XXX | |
| 1501.08 | | Construcción de Estructuras | | |
| 1501.0802 | | Infraestructura Vial | | |
| 1501.080201 | | Por Contrata | | |
| | 1205 | SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO | | XXX |
| | 1205.04 | Anticipos a Contratistas y Proveedores | | |
| | 1205.0401 | Contratistas | | |
| Por la amortización de adelanto concedido para la ejecución de la obra | | | | |

Nota: En este caso el supuesto es que la obra aún está en construcción.



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

27 MAY 2021

Yeni Isabel Villavicencio Távora
 DESIGNADO R/D. 0133-2021-MIDAGRI-OYBAFR FEBPT-DE
 DNI. 42520838
FEDATARIO

